

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 798-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 728-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora 775-2024-CCO-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024; Informe N° 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de setiembre de 2024; Acuerdo N° 1152-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 728-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, se dispone: **"APROBAR la MODIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se ratifica los resultados del Concurso Público para Contrato Docente 2024-III, solo y únicamente en el extremo del Artículo Cuarto, el mismo que a partir de la fecha quedara redactado y establecido de la siguiente manera:**

"Artículo Cuarto. - DISPONER que los ganadores indicados en el artículo segundo de la presente resolución, tendrán la condición de docentes contratados, una vez que la Unidad de Recursos Humanos, emita informe de verificación de cumplimiento del Artículo 49 del Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente; el cual deberá ser remitido al Consejo de la Comisión Organizadora para su determinación conforme al informe realizado por la Unidad de Recursos Humanos, en concordancia con las Bases y Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024".

Que, mediante Informe N° 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite Informe sobre la ejecución del cotejo de expedientes de docentes ganadores de Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, precisando que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6.2 de las Bases y artículo 49 del Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, se ha realizado la verificación de la documentación presentada por los postulantes en el proceso, precisando que de los siete (07) docentes ganadores, dos no se presentaron. En relación a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNAJ, sobre la declaración jurada de no tener incompatibilidad horaria para el desarrollo de sus funciones, siendo que hasta el 09 de setiembre de 2024, ninguno de los docentes ganadores ha cumplido con presentar lo requerido en el mencionado acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 775-2024-CCO-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, se dispone **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL** de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se dispone ratificar los resultados finales del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, **solo y únicamente en el extremo del Artículo Séptimo**, al haberse regulado un trámite no establecido en las Bases, ni en el Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, teniendo en consideración las Bases y Reglamento de Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, Informe N° 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS y habiéndose ya cumplido con todas las fases, etapas y plazos regulados en las bases y reglamento de presente proceso y a fin de no afectar el Tercer Concurso para Contrato Docente 2024, toman el siguiente acuerdo: Acuerdo N° 1152-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: CONTRATAR, con eficacia anticipada, **a partir del 10 de setiembre de 2024**, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II; a los ganadores del Tercer Concurso Público de Contrato Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, que cumplieron con presentar su documentación, de conformidad al Informe N° 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de setiembre de 2024;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONTRATAR, con eficacia anticipada, a **partir del 10 de setiembre de 2024**, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II; a los ganadores del Tercer Concurso Público de Contrato Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, que cumplieron con presentar su documentación, de conformidad al Informe N° 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de setiembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	CÓDIGO DE PLAZA
1	HILASACA BIZARRO WILSON	DC B2	DACB-000032
2	SANCHEZ CONDORI SILVIO UBALDO	DC B1	DACB-000089
3	MAMANI PARI RENZO HENRY	DC B1	DACB-000177

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

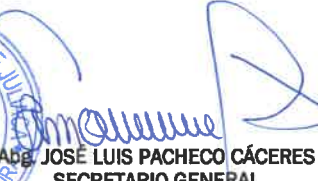
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	CÓDIGO DE PLAZA
1	PINTO COAQUIRA HERNAN ARTURO	DC B2	DAIPI-000040
2	HERRERA RODRIGUEZ GALE RONALDO	DC B1	DAIPI-000138

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, adopte las acciones correspondientes en función lo dispuesto en el presente acto resoluto.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resoluto a los ganadores del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resoluto en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABE. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
DAIPI
DACB
OCI
Arch./2024.

I-42-0640-2024

